

Ente Fiscalizado: CEEPAC, Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana

Número de Auditoría: ASES LP-AEFG/CEEPAC/2017

Tipo de Auditoría: Auditoría Financiera y de Cumplimiento

I. Criterios de Selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del ejercicio 2017 se llevaron a cabo en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; y artículos 1, 2, 4, fracciones II, VIII, X; y 15 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

II. Objetivo

La fiscalización de la Cuenta Pública 2017 del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para comprobar el cumplimiento en la ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio de la Ley del Presupuesto de Egresos del Estado, y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los ingresos y gasto público, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática; verificar si la recaudación, administración, manejo y aplicación de recursos, así como los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que los entes auditables celebren o realicen, se ajusten a la legalidad, verificando que en la gestión financiera se dé cumplimiento con la normativa establecida en las leyes vigentes; así como promover o emitir las acciones correspondientes derivadas de la fiscalización por el probable incumplimiento de las obligaciones antes señaladas.

Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos del artículo 35 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

III. Alcance

El Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana es un Organismo de carácter permanente, autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias de la materia electoral, así como de preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales, y los procesos de consulta ciudadana; además es competente para imponer las sanciones administrativas, por infracción a las disposiciones electorales, en los términos que establezca la ley; se integrará conforme lo disponga la ley respectiva.

El Órgano de Gobierno en el cual se sustenta la estructura del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana está conformado por un Consejero Presidente, y seis Consejeros Electorales, quienes tendrán derecho a voz y voto; dos representantes del Poder Legislativo nombrados por el Congreso del Estado, un Secretario Ejecutivo, un representante por cada partido político registrado o inscrito, y el representante del candidato independiente a Gobernador, si es el caso; quienes únicamente tendrán derecho a voz.

El universo corresponde a la información presentada en la Cuenta Pública 2017 por las operaciones efectuadas del 1° de enero al 31 de diciembre de 2017, el alcance se determinó en base al enfoque financiero y de cumplimiento de la auditoría y los procedimientos aplicados se realizaron en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Universo Seleccionado	\$ 172,420,241
Muestra Auditada	\$ 156,180,357
Representatividad de la Muestra	90.6%

Versión Pública

IV. Procedimientos y Resultados

Control Interno

1. Como parte de la revisión de la Cuenta Pública 2017, se analizó el control interno instrumentado en el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana; para ello, se aplicó un Cuestionario de Control Interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los Sistemas de Control Interno implementados, y una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, se obtuvo un promedio general de 31 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubicó a la Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que aún y cuando la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un Sistema de Control Interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

Derivado de la notificación de los resultados de auditoría, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana presenta oficio CEEPAC/PRE/3573/2018 recibido el 7 de agosto de 2018, en el que argumentan contar con manuales y lineamientos, sin embargo dichos manuales aún serán actualizados tal como se manifiesta en su solventación, así mismo presenta el proyecto de políticas de integridad, valores éticos y de conducta, para lo cual se pide que realice las gestiones que correspondan a fin de que se lleve a cabo la actualizaciones y publicación de los lineamientos actualizados.

ASESLP-AEFG/CEEPAC/2017-08-05-001 **Recomendación**

Para que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de que sus Manuales de Organización, Procedimientos y Lineamientos que se encuentran en proyectos, se actualicen y autoricen; mismos que servirán para la implementar los mecanismos de control de los procesos administrativos, a fin obtener mejoras en la operación y ampliación de los recursos.

Transferencia de Recursos

2. Se verificó que el Organismo Autónomo registró contable y presupuestalmente Participaciones Estatales por la cantidad de \$173,424,769 integrado por \$72,213,160 para gastos operativos y \$93,985,840 para financiamiento a Partidos y Agrupaciones Políticas, recursos extraordinarios por \$7,225,769 para el Proceso Electoral 2017-2018, constatando que los recursos se transfirieron de acuerdo al calendario emitido por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado.

De los recursos señalados en el párrafo anterior se devengaron \$172,337,888 al 31 de diciembre de 2017, de los recursos no devengados se realizó la devolución correspondiente en el mes de enero de 2018.

De la muestra seleccionada, se constató que las operaciones realizadas contaron con el adecuado y oportuno registro contable y presupuestario, que se sujetaron a los montos autorizados, los cuales se clasificaron de la manera siguiente.

Muestra				
Capítulo	Concepto	Universo seleccionado	Muestra Auditada	%
1000	Servicios personales	46,941,923	45,427,244	96.7
2000	Materiales y suministros	2,032,371	1,829,785	90.0
3000	Servicios generales	19,842,369	19,253,693	97.0
4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	92,359,250	79,914,055	86.5
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	10,244,328	8,755,580	85.5
6000	Inversión pública	1,000,000	1,000,000	100.0
Total		\$ 172,420,241	\$ 156,180,357	90.6

Ingresos

3. Con la revisión de las pólizas, auxiliares contables y depósitos del estado de cuenta bancario, se verificó que el Organismo Autónomo obtuvo ingresos propios recaudados en el ejercicio 2017, registrados en la cuenta de Ingresos por Gestión, provenientes de venta de base de licitaciones, multas a partidos y agrupaciones políticas sumando la cantidad de \$14,620,447; y \$2,136,245 registrados en la cuenta de Otros Ingresos y Beneficios, generados principalmente de los rendimientos financieros por inversiones de bajo riesgo e intereses ganados en cuentas bancarias productivas, se constató que fueron reportados a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado para la integración de los informes trimestrales y Cuenta Pública.

Servicios Personales

4. Servicios Personales

Con la revisión de los Estados Financieros, Presupuestarios y base de datos de nóminas, se verificó que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana erogó en el capítulo 1000 "Servicios Personales" \$46,941,923 financiados con recursos de Participaciones Estatales, de los cuales se revisaron \$45,427,244, erogados principalmente en las cuentas Sueldo Base, Complemento de Sueldo, Sueldo Base al Personal Eventual y Gratificación de Fin de Años, constatando que las nóminas pagadas en el ejercicio 2017 corresponden a remuneraciones aprobadas en su Presupuesto de Egresos, y que fueron respaldadas con la documentación original correspondiente, además de estar registradas contable y presupuestalmente encontrando correctamente \$44,840,302.

Del análisis y revisión de las nóminas, se comprobó que los sueldos pagados, se efectuaron con las cantidades que le correspondían a cada servidor público, considerando los importes establecidos para cada puesto, nivel y rango señalado en el Tabulador de Sueldos autorizado para el ejercicio fiscal 2017.

5. Derivado de la revisión y análisis de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) firmados por los empleados, de la nómina se observó que los recibos expedidos en la muestra seleccionada de los meses de enero, marzo y septiembre, no cuentan con el régimen de contratación del trabajador marcada como "nodoreceptor" según el formato del SAT donde el nodo debe expresar la información del contribuyente receptor (trabajador asalariado o asimilado a salarios).

Derivado de la notificación de los resultados de auditoría, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante el oficio número CEEPC/PRE /3573/2018, recibido el 7 de agosto de 2018, presenta los nuevos recibos de nómina que cumplen con las disposiciones fiscales. Por lo que se solventa lo observado.

6. Se observa que las pólizas de egresos por las transferencias realizadas en el pago de nóminas, con afectación contable a las cuentas Sueldo Base al Personal Permanente, Sueldo Base al Personal Eventual; Prima Vacacional, Dominical y Aguinaldo, Gratificación Anual; carecen del respaldo documental que evidencien las dispersiones realizadas a los trabajadores y que ocasionalmente se dividen hasta en tres pagos diferentes de una misma quincena, dificultando la revisión de los montos depositados a cada uno de los funcionarios del Organismo Autónomo.

Derivado de la notificación de los resultados de auditoría, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante el oficio número CEEPC/PRE /3573/2018, recibido el 7 de agosto de 2018, presenta los respaldos correspondientes a las transferencias del ejercicio 2017, además de acuerdo a lo manifestado en su solventación, se crea el compromiso para el ejercicio 2018 de anexar los comprobantes correspondientes. Por lo que se solventa lo observado.

7. Derivado de la revisión a la cuenta Otras Prestaciones, se constató que en la compra de regalos navideños para la rifa con motivo de la posada que, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, organizó a sus empleados no se anexa a las transferencias 4176 y 4253 del mes de diciembre por la cantidad de \$46,397, el listado con nombre y firma de las personas ganadoras de los artículos obsequiados.

Derivado de la notificación de los resultados de auditoría, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante el oficio número CEEPC/PRE /3573/2018, recibido el 7 de agosto de 2018, presenta los comprobantes correspondientes a facturas, listado y recibos firmados por cada uno de los trabajadores que recibieron regalo navideño. Por lo que se solventa lo observado.

8. Con la revisión de las pólizas de egresos, documentación soporte y auxiliares contables de la cuenta Prestaciones Contractuales, se verificó que el egreso realizado con póliza cheque número 35538 del 29 de junio de 2017 por un importe de \$4,775, no está soportado con la documentación justificativa y comprobatoria original.

Derivada de la notificación de los resultados de auditoría, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante el oficio número CEEPC/PRE /3573/2018, recibido el 7 de agosto de 2018, presenta el soporte documental y justificativo de las erogaciones. Por lo que se solventa lo observado.

9. Como resultado de la revisión a los registros contables, presupuestales, y comprobatorios proporcionada por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se verificó que los datos incluidos en los auxiliares contables no permiten identificar correctamente las pólizas contables y el soporte documental correspondiente, debido a que no se agrega a la captura la referencia o vínculo directo con la póliza, dificultando localizar los comprobantes de los egresos registrados en los meses de octubre, noviembre y diciembre.

Derivado de la notificación de los resultados de auditoría, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante el oficio número CEEPC/PRE /3573/2018, recibido el 7 de agosto de 2018, presenta los auxiliares donde se integran la captura de manera completa señalando la póliza o vínculo de referencia entre el registro contable y presupuestal, con el cheque o transferencia de pago, lo que facilita localizar la documentación comprobatoria. Por lo que se solventa lo observado.

10. Con la revisión y análisis de la plantilla autorizada y las bases de datos de las nóminas de sueldos del personal de carácter permanente entregadas por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se detectaron diferencias en el número de identificación de los empleados que contienen la nomenclatura E que significa "eventual"; siendo que corresponde a personal de base, debiendo contener la letra B.

Derivado de la notificación de los resultados de auditoría, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante el oficio número CEEPC/PRE /3573/2018, recibido el 7 de agosto de 2018, presenta las correcciones en la plantilla del personal sobre la clave del número del trabajador, coincidiendo con los registros de nómina y tipo de contratación. Por lo que se solventa lo observado.

11. Derivado de la revisión a las pólizas y soporte documental de la cuenta Prestaciones Contractuales, en la cual se registran los egresos por pago de medicamentos a trabajadores del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana: se detectaron a 36 empleados superaron el importe anual que les corresponde por la prestación de Ayuda para Medicamentos correspondiente al 5% del sueldo neto percibido; observando un monto de \$57,976 por el excedente.

Con motivo de la notificación de los resultados de auditoría, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante el oficio número CEEPC/PRE /3573/2018, recibido el 7 de agosto de 2018, en cual precisa que durante el ejercicio se realizó un aumento general al salario de los trabajadores, lo que a su vez generó un incremento en el monto anual del beneficio; se presentan los cálculos por cada trabajador, en donde se puede verificar que no superaron los montos establecidos. Por lo que se solventa lo observado.

12. Derivado de la revisión a las nóminas correspondientes del primer bimestre de 2017 y a las aportaciones obrero patronal como se muestra en la liquidación del Instituto Mexicano de Seguridad Social y del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda, se detectó que los descuentos realizados a los empleados del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por concepto de seguridad social, aportaciones para el retiro, son menores a las declaradas en la liquidación pagadas al IMSS, es decir, que el salario con los cuales están dados de alta son superiores a los calculados en la nómina del Organismo.

Con motivo de la notificación de los resultados de auditoría, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante el oficio número CEEPC/PRE /3573/2018, recibido el 7 de agosto de 2018, en el cual manifiesta que las prestaciones pagadas a los trabajadores son calculadas en base al Salario Diario Integrado (SDI), por lo cual el organismo electoral tomó la determinación cumplir con los requerimientos del IMSS y no violentar los derechos laborales adquiridos por los trabajadores respetando sus prestaciones, realizando este cálculo diferenciado. Por lo que se solventa lo observado.

13. De la revisión a los auxiliares contables, pólizas y soporte documental de erogaciones destinadas a cubrir atención médica del personal que labora en el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en la muestra seleccionada de marzo a junio del ejercicio 2017 y registros en la cuenta Seguros de Gastos Médicos, se detectó el pago indebido de gastos médicos y hospitalarios a familiares de empleados del Consejo Estatal Electoral por un importe total de \$75,926.

Derivado de la notificación de los resultados de auditoría, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante el oficio CEEPC/PRE/3573/2018, recibido 7 de agosto de 2018, presenta los argumentos necesarios correspondientes a las erogaciones observadas, donde se demuestra que las modificaciones a las políticas ya incluyen a los familiares y el nivel jerárquico de los beneficiarios del trabajador. Por lo que se solventa lo observado.

14. De la revisión a los auxiliares contables, pólizas y soporte documental de erogaciones destinadas a cubrir atención médica del personal que labora en el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en la muestra seleccionada de marzo a junio del ejercicio 2017 y registros de la cuenta Seguros de Gastos Médicos, se detectó el pago indebido de gastos médicos y hospitalarios a familiares de empleados del Consejo Estatal Electoral por un importe total de \$41,599.

Derivado de la notificación de los resultados de auditoría, el Consejo Estatal Electoral de Participación Ciudadana, mediante el oficio CEEPC/PRE/3573/2018, recibido 7 de agosto de 2018, presenta los argumentos y justificación correspondiente. Por lo que se solventa lo observado.

15. Con la revisión a las pólizas y soporte documental de la cuenta Prestaciones Contractuales para los trabajadores del Organismo Autónomo, se detectaron erogaciones por \$199,746, que son distintas al concepto establecido como ayuda para medicamentos; ya que los comprobantes de los reembolsos son por gastos de análisis clínicos, honorarios médicos, servicios de urgencias, tratamientos dentales, ultrasonidos, radiografías, entre otros; asimismo, se constató que algunos beneficiarios son familiares del personal que labora en este Organismo.

Derivado de la notificación de los resultados de auditoría, la Consejo Estatal Electoral de Participación Ciudadana, mediante el oficio CEEPC/PRE/3573/2018, recibido 7 de agosto de 2018, en cual se manifiesta que las erogaciones observadas se encuentran contempladas dentro de las nuevas políticas para la prestaciones de Ayuda para Medicamentos que de acuerdo a su objetivo II, punto 1.1, establece este tipo de conceptos se encuentra autorizadas como gastos médicos menores. Por lo que solventa lo observado.

16. Con la revisión de las pólizas de egresos, documentación soporte y auxiliares contables de la cuenta Otras Prestaciones, se verificó que los egresos realizados por un importe de \$111,520 correspondiente a la compra de regalos navideños otorgados a empleados de la entidad fiscalizada, no está soportada con la documentación justificativa y comprobatoria original correspondiente.

Derivado de la notificación de los resultados de auditoría, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante el oficio número CEEPC/PRE /3573/2018, recibido el 7 de agosto de 2018, presenta los argumentos, soporte documental y justificativo de las erogaciones. Con lo que solventa lo observado.

17. Con la revisión a una muestra de expedientes de trabajadores eventuales, se constató que la falta de documentos que integran los expedientes unitarios de personal, tales como las cartas de recomendación, carta de antecedentes no penales, currículum vitae, entre otros.

Derivado de la notificación de los resultados de auditoría, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante el oficio número CEEPC/PRE /3573/2018, recibido el 7 de agosto de 2018, presenta la documentación faltante observada de cada uno de los trabajadores. Por lo que se solventa lo observado.

18. Con la revisión a la base de datos de nómina y recibos de pago de los trabajadores, de la muestra seleccionada de auditoría a la cuenta de Prima Vacacional, se constató el cálculo incorrecto a 27 trabajadores, en dos prestaciones contractuales entregadas en la nómina de la primera quincena del mes julio del 2017, constatando el pago en exceso de \$35,002 por bono vacacional y \$14,001 de prima vacacional.

Con motivo de la notificación de los resultados de auditoría, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante el oficio número CEEPC/PRE /3573/2018, recibido el 7 de agosto de 2018, en el cual manifiesta que de conformidad con el Manual de Remuneraciones y Tabuladores autorizado de la entidad, los ingresos se establecen en brutos y netos, pues es una derecho adquirido de los trabajadores del Organismo Electoral, por lo que el sueldo neto mensual se integra por los montos percibidos de salario diario, premio de puntualidad y asistencia, monederos para despensa y apoyo para transporte, menos las retenciones correspondientes, se anexa al presente el cálculo de las prestaciones de Bono Vacacional y Prima Vacacional con base en el manual y tabulador.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado realizó la verificación con los parámetros expuestos por la entidad fiscalizada obteniendo el mismo resultado excedente observado; ya que en los elementos documentales presentados, no permiten determinar los montos que integran el sueldo neto mensual que se utiliza para calcular las prestaciones de Bono y Prima Vacacionales.

ASESLP-AEFG/CEEPAC/2017-08-01-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$49,003 (cuarenta y nueve mil tres pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria denominada Gasto Ordinario, integrados por \$35,002 (treinta y cinco mil dos pesos 00/100 M.N) por bono vacacional y \$14,001 (catorce mil y un pesos 00/100 M.N) de prima vacacional; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado, con la evidencia documental que compruebe los montos que integran el sueldo base neto que se utiliza de referencia para determinar el cálculo de las prestaciones observadas, a fin de desvirtuar los pagos en exceso.

19. Como resultado del análisis a la documentación soporte de egresos, acuerdos y normativa interna que regulan la aplicación de los recursos que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana destina, a cubrir las prestaciones adicionales de carácter médico y atención de la salud de sus servidores públicos electos, de base y confianza, se constató que antes del 8 de junio 2017, el Organismo Autónomo no emitió políticas específicas para prevenir discrecionalidad, asegurar la transparencia en el ejercicio de los recursos, establecer controles o condiciones para entrega del beneficio y delimitar los conceptos aplicables al gasto, ya que se verificaron reembolsos por atención médica, hospitalaria, aparatos auditivos, anteojos y gastos funerarios, en los que la autorización queda a consideración de la Consejera Presidenta. A partir del 9 de junio de 2017 se elaboraron políticas específicas, señalando criterios, porcentaje y algunos controles y excepciones, sin embargo continua sin hacer exigible la prescripción de un médico legalmente capacitado para la dispensación de los medicamentos objeto de los reembolsos y tampoco el señalar, en los comprobantes, el grado de parentesco que el beneficiario tiene con el trabajador, además de que dichas políticas emitidas por la Comisión Permanente de Administración carecen de autorización del Órgano de Gobierno del Consejo.

Con motivo de la notificación de los resultados de auditoría, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante el oficio número CEEPC/PRE /3573/2018, recibido el 7 de agosto de 2018, en el cual manifiesta que en el caso de las prestaciones de los trabajadores, se procura emitir la normatividad correspondiente sin violentar los derechos adquiridos de los trabajadores; para evitar discrecionalidad se establecen los términos en que se otorgan, claridad en los beneficio expresado que permitan distinguir el grado que deberá tomarse en cuenta para gastos médicos mayores y menores, además no todos los medicamentos exigen prescripción médica para su venta, por tal motivo el requerirlo de manera obligatoria representaría una erogación adicional al pagar la consulta médica.

No se solventa la observación en virtud de que las Políticas emitidas de manera complementaria al Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos del ente, carecen de autorización del Órgano de Gobierno, además no señala la obligación de registrar el nombre del trabajador y grado de parentesco en soporte documental de las erogaciones, lo que impide transparentar el ejercicio de gasto al no permitir identificar el beneficiario final del medicamento o gasto médico.

ASESLP-AEFG/CEEPAC/2017-08-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos, por la falta de autorización del Órgano de Gobierno y publicación de las Políticas en Materia de Gastos Médicos para los Servidores Públicos del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, que permitan transparentar el ejercicio del recurso público destinado a las prestaciones adicionales de carácter médico, atención de la salud, equidad de repartición y claridad de los beneficios otorgados.

20. Derivado de la revisión de recibos, estados de cuenta bancarios, pólizas y auxiliares contables de las erogaciones registradas en la cuenta Retribuciones de Carácter de Servicio Social del ejercicio 2017, se constató que los recibos firmados y cheques cobrados en el mes de julio por concepto de becas pagadas al personal de servicio social, fueron contabilizados por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana hasta el mes de septiembre, es decir, después de la fecha de realización de las transacciones.

Con motivo de la notificación de los resultados de auditoría, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante el oficio número CEEPC/PRE /3573/2018, recibido el 7 de agosto de 2018, en el cual manifiesta que el sistema de contabilidad no fue alimentado en su debido momento con el registro de los gastos por concepto de becas por circunstancias excepcionales, sin embargo se cargó en una cuenta deudora y posteriormente se aplicó al ejercicio del gasto 2017.

En razón de lo expuesto Auditoría Superior del Estado solicita que el ente fiscalizado presente las acciones para contabilizar las transacciones del gasto en la fecha de realización y en las etapas presupuestales que establecen la Ley correspondiente.

ASESLP-AEFG/CEEPAC/2017-08-05-002 Recomendación

Para que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana proporcione información y documentación de las acciones emprendidas para realizar los registros presupuestarios y contables en la forma y términos que establece esta Ley y demás disposiciones aplicables.

21. Como resultado de la inspección física de personal eventual, se verificó que 6 personas no fueron localizadas por el personal comisionado de auditoría; sobre el particular, la entidad fiscalizada informó que los trabajadores se encontraban comisionados en las oficinas instaladas para el proceso electoral en los municipios de Cd. Valles, Salinas, Tamazunchale, Matehuala y Rioverde, cabe mencionar que el Consejo Estatal Electoral no cuenta con políticas o procedimientos que regulen la comisión o designación de trabajo del personal que labora fuera de las instalaciones, únicamente presentó resguardos de vehículos asignados al personal fuera de la ciudad.

Con motivo de la notificación de los resultados de auditoría, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante el oficio número CEEPC/PRE /3573/2018, recibido el 7 de agosto de 2018, en el cual señala durante el Proceso Electoral se instalaron Comités Electorales y Comisiones Distritales, lo cual requiere personal calificado para realizar diversas funciones en materia electoral y desempeñar funciones de enlace del CEEPAC en interior del Estado, siendo este el caso de las personas no localizadas; se presenta documentación que justifica la contratación de los trabajadores, listado de actividades y zona geográfica a cargo del personal contratado. Además se menciona que se emitirán las políticas para la contratación del personal al interior del Estado. La entidad no presentó los oficios de comisión del personal que labora fuera de las oficinas centrales del organismo autónomo.

ASESLP-AEFG/CEEPAC/2017-08-05-008 Recomendación

Para que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana proporcione información y documentación que comprueben las acciones emprendidas para emitir y publicar de lineamientos de control de los trabajadores comisionado fuera de las instalaciones de la entidad, así como las Políticas para la contratación del personal en el interior del Estado.

22. Con la revisión a los registros de asistencias y recibos de pago de nómina, de la muestra seleccionada correspondiente a la primera quincena de junio, se verificaron las erogaciones registradas en la cuenta de Estímulos, constatando pagos por premios de puntualidad y asistencia a trabajadores con registros posteriores al horario de entrada, esto debido a que el Manual de Remuneraciones no especifica los criterios a seguir para el otorgamiento de esta prestación en efectivo ya que el Consejo Estatal Electoral no realizó las deducciones o descuentos correspondientes, tampoco se presentó evidencia de lineamientos internos para la administración del personal; en los cuales se establezcan las sanciones por inasistencia e impuntualidad.

Los argumentos y documentos presentados por la entidad fiscalizada, no evidencian los lineamientos internos en los cuales se establezcan la sanción por inasistencia e impuntualidad del trabajador, siendo que esta Auditoría Superior del Estado detectó el pago del estímulo por puntualidad a trabajadores que registraron entrada en horario posterior al establecido por la entidad.

ASESLP-AEFG/CEEPAC/2017-08-05-013 Recomendación

Para que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas para elaborar y publicar los lineamientos internos que establezcan las regulaciones y sanciones a los trabajadores acreedores del estímulo de puntualidad y asistencia, que incumplan con el horario de entrada establecido por la entidad.

Materiales y Suministros

23. Con la revisión de las pólizas de egreso, auxiliares contables y documentación soporte, se verificaron que los egresos financiados por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana con recursos estatales por la cantidad de \$2,032,371, se constató que de la muestra seleccionada de auditoría de \$1,829,785, que contemplan las cuenta con mayor erogaciones como Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina; Materiales, Útiles y Equipos Menores de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; y Combustibles, Lubricantes y Aditivos, mismo que fueron respaldados con la documentación original correspondiente, registrados contable y presupuestalmente; además se ajustaron a los conceptos, partidas, ramos, programas, y montos autorizados en la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado del ejercicio fiscal 2017.

Servicios Generales

24. Con la revisión de las pólizas de egreso, auxiliares contables y documentación soporte de la muestra seleccionada de auditoría, se verificó que los egresos financiadas por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana con recursos estatales por la cantidad de \$19,842,369, se constató que de la muestra de auditoría por un total de \$19,253,693 fueron respaldados con la documentación original correspondiente, se registraron contable y presupuestalmente, además se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto, entre las erogaciones revisadas dentro de la muestra se encuentran los pagos por Energía Eléctrica, Arrendamiento de Edificios, Servicios de Vigilancia e Instalación, Reparación y Mantenimiento de Mobiliario y Equipo de Administración, Educacional y Recreativo.

25. Con la revisión a los auxiliares, pólizas contable y soporte documental de las erogaciones registradas en la cuenta Viáticos en el País, se observó la factura 246 emitida el 27 de marzo de 2017 por el concepto de servicio de hospedaje en la Ciudad de Guadalajara Jalisco con motivo del evento denominado "Encuentro Consejeros", constatando que ampara las pólizas de transferencia número T-3215 y T-3217 de fecha 30 de marzo de 2017 por un monto de \$2,243 cada una.

Derivado de la notificación de los resultados de auditoría, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante el oficio número CEEPC/PRE /3573/2018, recibido el 7 de agosto de 2018, presenta las facturas que amparan los gastos del servicio de hospedaje correspondiente. Por lo que se solventa lo observado.

26. Derivado de la verificación del soporte documental de los egresos de la cuenta Viáticos en el País, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana omitió la presentación de la documentación comprobatoria y justificativa por la cantidad \$49,617, correspondiente a 12 pólizas contables que avalan el registro de las erogaciones en los meses de abril, octubre y diciembre por concepto de viáticos de funcionarios del Organismo Autónomo.

Con motivo de la notificación de los resultados de auditoría, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante el oficio número CEEPC/PRE /3573/2018, recibido el 7 de agosto de 2018, presenta la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente. Por lo que se solventa lo observado.

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

27. Con la revisión de estados de cuenta bancarios, pólizas y auxiliares contables, y documentación soporte de la muestra seleccionada de auditoría, se verificó que las operaciones de transferencias o ministración de recursos realizadas por el Consejo Estatal Electoral a Partidos y Agrupaciones Políticas para el financiamiento público autorizado en la Ley de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2017 por la cantidad de \$79,914,055, se realizaron conforme la distribución financiera anual determinada por el Consejo, estuvieron soportados con la documentación justificativa y comprobatoria.

28. De la revisión y análisis al soporte documental de la muestra seleccionada de auditoría, se observó que los recibos de entero por los recursos transferidos a Partidos y Agrupaciones Políticas por concepto de financiamiento público del ejercicio 2017 son comprobados con recibo simple con logotipo del Consejo Estatal Electoral, debiendo ser respaldados con recibo simple firmado por el encargado de finanzas del instituto político receptor del recurso.

Con motivo de la notificación de los resultados de auditoría, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, presenta el oficio número CEEPC/PRE /3573/2018, recibido el 7 de agosto de 2018, en el cual señala que a pesar de que no se cuenta con la obligación, atendemos la recomendación por lo que se adjunta oficio en donde se comunica a los partidos políticos, que derivado de la observación realizada se solicita presenten recibo simple firmado por el encargado de finanzas del partido político de conformidad con la Ley en la materia y acuerdo del Instituto Nacional Electoral (INE). Por lo que se solventa lo observado.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

29. Respecto al capítulo 5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles de universo seleccionado de \$10,244,328, se revisaron \$8,755,580, como muestra seleccionada, verificando que se apegan a la normatividad aplicable, cuenta con documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones. Entre las erogaciones revisadas se encontró la compra de una flotilla de vehículos, equipo de cómputo, mobiliario de oficina y equipo generaciones eléctricos.

De los bienes muebles adquiridos con recursos de participaciones estatales, se revisó una muestra de 3 procedimientos de Licitación Pública por la compra de servicios, equipo de cómputo y tecnología de la información, automóviles; y 8 procedimientos por la modalidad de Invitaciones Restringidas por la adquisición de servicio de vigilancia, seguro de bienes patrimoniales, material y útiles de oficina, material de limpieza, cartuchos, toners, servicios de fletes y maniobra y equipo generaciones eléctricos; constatando que se adjudicaron y contrataron bajo la modalidad de Invitación Restringida de conformidad con la normativa aplicable, se dispuso de la justificación y del soporte documental suficiente; asimismo, las adquisiciones están amparadas en un contrato que está debidamente formalizado, los proveedores garantizaron mediante fianzas los anticipos otorgados, así como las condiciones pactadas en los contratos, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad

30. De la muestra seleccionada de las adquisiciones por \$9,615,600, se verificó que los bienes y servicios adquiridos fueron comprobados y justificados, se entregaron de acuerdo con las condiciones pactadas en los contratos, ya que fueron entregadas oportunamente y cumplieron con las especificaciones convenidas, constatando que cuentan con los resguardos correspondientes, que se encuentran registrados en el inventario y debidamente conciliados con el registro contable.

Contratos que se ajustaron a la normatividad

Contratos	Monto adjudicado	Partida	Concepto
Contrato sin número	208,800	3381	Servicio de Vigilancia
CEEPAC-IR-03-17	208,855	2111	Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina (Papelería)
CEEPAC-IR-03-17	32,660	2112	Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina (Papelería)
CEEPAC-IR-03-17	1,462	2113	Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina (Papelería)
CEEPAC-IR-05-17	342,776	2141	Materiales, Útiles y Equipos Menores de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.
CEEPAC-IR-05-17	97,688	2141	Materiales, Útiles y Equipos Menores de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.
CEEPAC-IR-07-17	148,944	5661	Equipos de Generación Eléctrica, Aparatos y Accesorios Eléctricos
CEEPAC-IR-08-17	68,985	5211	Adquisición de Equipos y Aparatos Audiovisuales
CEEPAC-IR-08-17	415,512	5211	Adquisición de Equipos y Aparatos Audiovisuales
CEEPAC-LPE-01-17-01	503,825	3361	Servicio de Apoyo Administrativo, Fotocopiado e Impresión
CEEPAC-LPE-01-17-03	5,800	3361	Servicio de Apoyo Administrativo, Fotocopiado e Impresión
CEEPAC-LPE-01-17-02	512,859	3361	Servicio de Apoyo Administrativo, Fotocopiado e Impresión
CEEPAC-LPE-02-17-05	334,441	5151	Adquisición de Equipo de Cómputo y Tecnologías de la Información
CEEPAC-LPE-02-17-04	720,530	5151	Adquisición de Equipo de Cómputo y Tecnologías de la Información
CEEPAC-LPE-02-17-07	654,114	5151	Adquisición de Equipo de Cómputo y Tecnologías de la Información
CEEPAC-LPE-03-17-06	2,207,970	5151	Adquisición de Equipo de Cómputo y Tecnologías de la Información

Contratos que se ajustaron a la normatividad

Contratos	Monto adjudicado	Partida	Concepto
CEEPAC-LPE-03-17-08	1,444,200	5411	Adquisición de Automóviles y Camiones
CEEPAC-LPE-03-17-09	1,706,179	5411	Adquisición de Automóviles y Camiones
Total	9,615,600		

Obra Pública

31. Respecto al capítulo 6000 Inversión Pública se revisó la cantidad de \$1,000,000 derivado del registro devengado del recurso, la Auditoría Superior del Estado solicitó el expediente del soporte documental que originó dicho registro contable y presupuestal; sin embargo los recursos no fueron ejercidos por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, lo que motivo la devolución del recurso a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado. La observación se determinó en el presente informe dentro del apartado de Análisis de la Información Financiera

Análisis de la Información Financiera

32. Derivado de la revisión a la información financiera y presupuestal entregada por el ejecutor del gasto, se verificó que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana elaboró su proyecto de presupuesto, siendo aprobado por su Órgano de Gobierno y remitió a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado para su integración al proyecto de Presupuesto de Egresos, con sujeción a las disposiciones que al efecto emite la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado y en apego a las disposiciones legales correspondientes. La observación se determinó en el apartado de la Información de Análisis de la Información Financiera en presente informe.

33. Con el análisis a las conciliaciones bancarias, se constató la existencia de 14 cheques en circulación con una antigüedad mayor a 6 meses; asimismo, con la revisión de movimientos posteriores al cierre del ejercicio 2017, se constató que al mes de abril del 2018 no habían sido cancelados.

Derivado de la notificación de los resultados de auditoría, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante el oficio número CEEPC/PRE /3573/2018, recibido el 07 de agosto de 2018, presenta el anexo de la póliza de cancelación de los cheques señalados con excepción del cheque que se encuentra en la Junta de Conciliación y Arbitraje. Por lo que se solventa la observación.

34. Con la revisión a los Estados Financieros, pólizas y auxiliares contables proporcionados por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se observó el registro de la póliza número P04811 del 27 de diciembre de 2017, mediante la cual se realizó la afectación presupuestal del gasto devengado de Inversión Pública por \$1,000,000 con reconocimiento en la cuenta contable Edificación No Habitación en Proceso y registro contable de la obligación de pago a favor de terceros en la cuenta Contratistas por Obra Pública a Pagar a Corto Plazo; constatando la falta de documentación comprobatoria y justificativa del egreso. Asimismo, el personal comisionado de auditoría requirió el expediente de licitación y adjudicación de la obra pública mediante solicitud 005/2018 del 28 de mayo de 2018, sin obtener respuesta de la entidad fiscalizada.

Derivado de la notificación de los resultados de auditoría, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante oficio número CEEPC/PRE /3573/2018, recibido el 7 de agosto de 2018; presenta transferencia bancaria de fecha 09 de julio de 2018 por la cantidad de \$1,021,511 incluyendo rendimientos financieros, derivado de la devolución del recurso a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado. Por lo que se solventa lo observado.

35. Derivado del análisis a los movimientos, el Organismo Autónomo no presenta evidencia sobre la devolución de un saldo final por el importe de \$53,474, provenientes del saldo inicial en Acreedores Diversos de la cuenta de nombre SEDUVOP por \$2,996,005 correspondiente a la obra de remodelaciones al edificio del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, dicha obra fue adjudicada el 8 de marzo del 2017 por un monto de \$2,942,531, según expediente SEDUVOP-CEEPAC-IR-01-2017.

Derivado de la notificación de los resultados de auditoría, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante oficio número CEEPC/PRE /3573/2018, recibido el 7 de agosto de 2018; presenta transferencia bancaria de fecha 13 de julio de 2018 por la devolución del recurso a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado. Por lo que se solventa lo observado.

36. Con la revisión a las pólizas y movimientos contables de la cuenta Deudores Diversos por Préstamos Personales, se verificó el registro por préstamo al trabajador con número de nómina E100217, otorgado el 05 de septiembre de 2017 mediante transferencia por la cantidad de \$4,500, detectando que al 31 de diciembre de 2017 la cuenta presenta un adeudo de \$1,000, sin registrar al mes de abril de 2018 la liquidación del importe y el cobro del interés de 1% sobre el saldo insulto.

El Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana omitió presentar los argumentos y documentación para solventar lo observado.

ASESLP-AEFG/CEEPAC/2017-08-01-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,000 (Un mil pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria denominada Gasto Ordinario, por concepto de préstamo no recuperado al cierre del ejercicio fiscal 2017, en su caso deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental, que compruebe el depósito del reintegro a la cuenta bancaria del Consejo Estatal Electoral de Participación Ciudadana.

37. Con la revisión a los estados de cuenta bancarios, pólizas y movimientos auxiliares contables de las cuentas Fondo Pasivo Laboral y Otras Prestaciones Sociales y Económicas por Pagar a Corto Plazo, se observó el registro de los cheques 35729, 35730, 35751 a nombre de tres Consejeros Electorales que concluyeron su gestión en el mes de octubre de 2017, verificando que los conceptos de pago corresponden a compensación por término de encargo por un importe acumulado de \$593,866 y financiado indebidamente de la cuenta bancaria del Fondo de Pasivo Laboral, ya que de conformidad con el acuerdo del Pleno del Consejo del 18 de diciembre de 2015, el fondo se creó para hacer frente al pago de las primas de antigüedad contempladas para las personas en edad de retiro voluntario, así como las que llegasen a contemplarse en los potenciales laudos.

Derivado de la notificación de los resultados de auditoría, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, presenta el oficio número CEEPC/PRE /3573/2018, recibido el 7 de agosto de 2018, en el cual presenta los argumentos para otorgar la compensación, anexan Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana; sin embargo los elementos presentados no son suficiente para solventar la observación, debido a que dicha compensación no fue autorizada en el presupuesto, ni pagada con recursos del ejercicio 2017, las erogaciones se financiaron de un fondo creado para fines distintos a los aplicados.

ASESLP-AEFG/CEEPAC/2017-08-01-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$593,866 (quinientos noventa y tres mil ochocientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria denominada Fondo de Pasivo Laboral, por conceptos de pago corresponden a compensación por término de encargo, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental.

38. Como resultado del análisis a los movimientos contables y presupuestales de la cuenta contable denominada SEDUVOP, se detectó que el CEEPAC no incluyó en su Presupuesto de Egresos del ejercicio 2017, el compromiso devengado y contabilizado en el ejercicio fiscal 2016, para hacer frente a los pago en la ejecución de la obra con número de expediente SEDUVOP-CEEPAC-IR-01-2017 correspondiente a la remodelación del Edificio del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, derivado del Convenio de Colaboración de Obra Pública, celebrado entre el Organismo Autónomo y la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obra Pública; por un monto de \$2,996,005.

Derivado de la notificación de los resultados de auditoría, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante oficio número CEEPC/PRE /3573/2018, recibido el 7 de agosto de 2018; presenta el contrato y pagos por estimaciones de la obra terminada. Sin embargo, los elementos presentados no son suficiente para solventar la observación, debido a que la entidad fiscalizada omitió dar cumplimiento a la normatividad en materia de registro contable y presupuestal, realizando indebidamente el devengo del recurso con el Convenio de Colaboración y el reconocimiento de un compromiso de pago sin haber formalizado el contrato de obra con el Constructor, pues al momento de los registros no se había efectuado el procedimiento de adjudicación y contratación correspondiente.

ASESLP-AEFG/CEEPAC/2017-08-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron dar cumplimiento a la normatividad en materia de registro contable y presupuestal, realizando el devengo del recurso con el Convenio de Colaboración y el reconocimiento de un compromiso de pago sin haber formalizado el contrato de obra con el Constructor, pues al momento de los registros no se había efectuado el procedimiento de adjudicación y contratación correspondiente.

39. Derivado de la revisión a la cuenta Deudores Diversos se detecta un saldo negativo de \$18,093, los cuales se originaron de las pólizas de transferencia de ingresos I00390, I00391, I00454 y I00455 de fechas 13 de octubre y 15 de noviembre del 2017, a favor de tres Consejeros Electorales que concluyeron su gestión en 2017, dicho registros fueron efectuados por gastos no comprobados del ejercicio 2016, a consecuencia del asalto a mano armada del que fue objeto el Auxiliar Administrativo del CEEPAC al momento de salir de la institución bancaria siendo despojado del efectivo para la cual se levantó la denuncia por robo, hecho que fue observado en el ejercicio 2016 bajo el título "Duplicidad en el pago de viáticos derivado de un asalto"; el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana no ha presentado justificación del registro con afectación negativa en la cuenta contable.

Derivado de la notificación de los resultados de auditoría, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante oficio número CEEPC/PRE /3573/2018, recibido el 7 de agosto de 2018; informa que el registro contable fue un movimiento virtual ya que a la fecha de culminación de su encargo los consejeros no tenían ningún adeudo con el Organismo Electoral, como se demuestra en el finiquito de pago que se les entregó del cual se anexa copia certificada.

No se solventa en virtud que la entidad fiscalizada realizó el registró de las operaciones presupuestarias y contables sin respaldo documental que los compruebe y justifique; omitiendo las formalidades y términos que establece la Ley de la materia.

ASESLP-AEFG/CEEPAC/2017-08-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, autorizaron el registro virtual y posterior cancelación, sin respaldo original que compruebe y justifique las operaciones presupuestarias y contables.

40. Derivado del análisis a la autenticidad de los saldos reflejados en el Estado de Situación Financiera, se verificó que la cuenta de Deudores Diversos presenta un saldo de \$72,282 al 31 de diciembre de 2017, correspondiente a viáticos no comprobados por el personal del organismo electoral en ejercicios anteriores y en el año 2017, constatando que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana no ha exigido el cobro correspondiente.

Derivado de la notificación de los resultados de auditoría, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante oficio número CEEPC/PRE /3573/2018, recibido el 7 de agosto de 2018; presenta los argumentos y documentos que originaron los saldos. Sin embargo no menciona las gestiones que se han realizado por la entidad fiscalizada para el cobro de los saldos, ya que en su mayoría proviene de ejercicio fiscales anteriores al 2017.

ASESLP-AEFG/CEEPAC/2017-08-04-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos, al no realizar las acciones administrativas o legales para la recuperación de los saldos pendientes de cobro, de igual manera se elabore el estudio que estime el grado de cobrabilidad de las cuentas.

41. Con la revisión de los movimientos auxiliares de las cuenta Deudores Diversos y Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo, se constataron saldos pendientes de cobro y pago provenientes de ejercicio anteriores que integran un monto de \$151,992. Mediante requerimiento de información 005/2018 del 28 de mayo de 2017 el personal asignado de auditoría, solicitó a la entidad fiscalizada presentara la justificación y soporte documental que permita mostrar el origen de los registros y el motivo de su incobrabilidad o pago.

Derivado de la notificación de los resultados de auditoría, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante oficio número CEEPC/PRE /3573/2018, recibido el 7 de agosto de 2018; presenta los argumentos y documentos que originaron los saldos. Sin embargo no menciona las gestiones que han realizado por la entidad fiscalizada para el cobro o liquidación de los saldos que se observan, ya que en su mayoría proviene de ejercicio fiscales anteriores al 2017.

ASESLP-AEFG/CEEPAC/2017-08-04-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos, al no realizar las acciones administrativas o legales para la recuperación o liquidación de los saldos, de igual manera se elabore el estudio que estime el grado de cobrabilidad de las cuentas.

42. En el análisis de los saldos presentados en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2017, se observó que en la cuenta denominada Cuentas por Cobrar se mantiene un saldo por \$2,598,813 originado por adeudos de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado en la ministración de recursos presupuestales del ejercicio fiscal 2015. Sobre el particular, la entidad fiscalizada presentó oficio de fecha 13 de marzo de 2017 dirigido a la Secretaría, solicitando el pago del adeudo correspondiente, sin embargo no ha recibido respuesta de la tesorería del Estado; desde esa fecha el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana no ha realizado ninguna gestión de cobro, tampoco ha elaborado el estudio para estimar la procedencia incobrable de la cuenta y presentarlo ante el Órgano de Gobierno para su aprobación.

Derivado de la notificación de los resultados de auditoría, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, presenta oficio número CEEPC/PRE /3573/2018, recibido el 7 de agosto de 2018, mediante el cual anexa copia certificada del oficio dirigido a la Dirección General de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado. Solicitando el pago de los recursos presupuestales 2015.

ASESLP-AEFG/CEEPAC/2017-08-05-010 Recomendación

Para que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana proporciones información y documentación de las acciones administrativas o legales emprendidas para la recuperación de los saldos pendientes de cobro, de igual manera elabore el estudio que estime el grado de cobrabilidad de las cuentas, siendo presentado ante su Órgano de Gobierno para análisis y, en su caso aprobación.

Transparencia

43. Como resultado de la revisión efectuada en el rubro de transparencia se verificó que la información publicada en la página de la dependencia www.ceepacslp.gob.mx <<http://www.ceepacslp.gob.mx>> en el apartado de "Transparencia" cumple con lo establecido en la normativa correspondiente.

Evaluación

44. Con la revisión a la información entregada por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en atención a la solicitud del oficio No. ASE-AEFG-044/2018, se constató que la entidad fiscalizada realiza la revisión periódica del grado de cumplimiento de objetivos y metas; asimismo, efectúa el análisis trimestral de la evaluación económica de los ingresos y egresos en función a sus presupuestos, verificando que los resultados de la evaluación de desempeño se incluyeron dentro en la Cuenta Pública de la Entidad.

Ley General de Contabilidad Gubernamental

45. El sistema de contabilidad que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana utiliza para registrar sus operaciones financieras y presupuestales denominado SAC. NET, software desarrollado por el Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas (INDETEC), el cual cumple con las especificaciones que establecen la Ley General de Contabilidad Gubernamental; el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable y el Manual de Contabilidad Gubernamental. Por lo anterior se determina que el sistema es único y uniforme; integra en forma automática la operación contable con el ejercicio presupuestario; efectúa los registros considerando la base acumulativa (devengado) de las transacciones; registra de manera automática y, por única vez, en los momentos contables correspondientes; efectúa la interrelación automática los clasificadores presupuestarios, la lista de cuentas y el catálogo de bienes; genera estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información la cual coadyuva a la toma de decisiones, transparencia, programación con base en resultados, evaluación y rendición de cuentas; está diseñado de tal forma que permite su procesamiento y generación de estados financieros mediante el uso de las tecnologías de la información.

Se analizó el grado de implementación normativa en materia de contabilidad, con base a los mecanismos de verificación que establece la Guía de Revisión para el Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los documentos emitidos por el CONAC. Como resultado de aplicar la guía y una vez analizada la evidencia documental proporcionada por la entidad fiscalizada, relativas a Registros Contables, Presupuestales, Administrativos, Cuenta Pública y Transparencia, y aplicado el instrumento de valoración, se verificó que se cumplió con el objetivo de la Armonización Contable.

V. Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 32 observaciones, de las cuales 19 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 13 restantes generaron: 5 Recomendaciones, 3 Pliegos de Observaciones, 5 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

VI. Dictamen Limpio

Con motivo de la auditoría practicada al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2017, se determinó fiscalizar un monto de \$156,180,357 que representa el 90.6% del universo seleccionado por \$172,420,241. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 31, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2017, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas.

VII. Servidores Públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Ricardo Calderón Olvera	Supervisor
C.P. Erika Lagunas Zúñiga	Auditor
L.A. Leonel Antonio Salazar Atilano	Auditor

VIII. Apéndice

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
2. Marco Integrado de Control Interno (MICI).
3. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
4. Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicados en el Periódico Oficial del Estado del 10 de septiembre de 2009.
5. Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, emitido por el CONAC el 13 de diciembre de 2011.
6. Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, emitido por el CONAC el 27 de diciembre de 2017.
7. Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
8. Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.
9. Ley de Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí.
10. Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí.
11. Ley Reglamentaria del Artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones.
12. Reglamento de Trabajo de Comisiones.
13. Reglamento Orgánico del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
14. Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
15. Políticas de Viáticos del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
16. Políticas para el Otorgamiento de Préstamos Personales al Personal del Consejo.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53 párrafo segundo, 54 párrafos, 1°, 2°, 3°, y 4°, de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 17 fracciones VII, VIII, 30 31, fracción V, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinados por la Auditoría Superior del Estado y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017.

San Luis Potosí, S.L.P., 23 de agosto de 2018.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí